

**CONTRATO NÚMERO 02-2018 /LA-000033-01/2017**

**CONTRATO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO TIPO POR DEMANDA DEL ALCANTIRILLADO PLUVIAL DEL**

**CANTON DE HEREDIA**

**ENTRE**

**LA EMPRESA**

**JOSÉ CHAVARRÍA CISNEROS**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **JOSÉ CHAVARRÍA CISNEROS**, nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número siete- cero cincuenta y tres- seiscientos setenta y tres, mayor, casado una vez, Topógrafo, vecino de San José, Desamparados, Calle Fallas, de la Escuela José Trinidad Mora, quien en lo sucesivo se le denomina indistintamente como **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO TIPO POR DEMANDA DEL ALCANTIRILLADO PLUVIAL DEL CANTON DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada, N°2017LA-000033-01, adjudicada mediante oficio AMH-1629-2017 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, se procedió adjudicar a **EL PROFESIONAL, JOSÉ CHAVARRÍA CISNEROS**.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que la Proveeduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, N°2017LA-000033-01, **“LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO TIPO POR DEMANDA DEL ALCANTIRILLADO PLUVIAL DEL CANTON DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO**

**1. ITEM ADJUDICADO:**

| ITEM | DESCRIPCION |
|------|-------------|
|      |             |



|   |  |
|---|--|
| 1 | Levantamiento topográfico de sistema alcantarillado pluvial por cada 100 metros. |
|---|--|

Para efectos de esta contratación, es importante indicar que se define sistema de alcantarillado pluvial todos aquellos componentes necesarios para su óptimo funcionamiento como lo son: cunetas, tubería, tragantes, pozos, cajas.

El proyecto consiste en la realización del levantamiento por demanda, con el objetivo de poder darle continuidad al levantamiento pluvial del cantón de Heredia.

**EL PROFESIONAL** debe contar con una experiencia mínima de 10 años en levantamiento topográfico, presente el Curriculum Vitae donde haga constar que han ejercido su especialidad en forma interrumpida durante ese periodo.

Los profesionales deben estar debidamente inscritos y al día con sus obligaciones en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA). Deberá presentar la respectiva certificación.

Los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la cual den su consentimiento de participación en la presente contratación.

**Condiciones generales:**

La ejecución de las labores del levantamiento topográfico del Alcantarillado Pluvial de Heredia parte de las siguientes bases para el trabajo:

- Establecimiento de puntos de control y georreferenciación en el sistema nacional de coordenadas CRTM05, estableciendo dos puntos visibles entre si cada 500 metros.
- Levantamiento topográfico de la infraestructura del alcantarillado pluvial compuesta de pozos de registro, tragantes, tuberías, cajas de registro, cunetas y cualquier otro elemento que conduzca y evacue la escorrentía pluvial.

Por las características y naturaleza del proyecto este se apegará a alguno de los siguientes métodos:

- Levantamiento tipo "RTK" (topografía con GPS en tiempo real), manteniendo precisiones de 3 cm en horizontal y de 5 cm en vertical. Para este sistema deberá dejar puntos amojonados en campo que sean visibles entre ellos, los cuales servirán para chequeos y futuros levantamientos.
- Levantamiento con poligonales cerradas, y/o abiertas con control de cierre. Manteniendo precisiones de 3 cm en horizontal y de 5 cm en vertical. La poligonal contará con al menos dos puntos de control en coordenadas conocidas en cada extremo, al inicio y al final. Para este sistema deberá dejar puntos



amojonados en campo que sean visibles entre ellos, los cuales servirán para chequeos y futuros levantamientos.

Dichos puntos serán debidamente materializados en el campo, mediante concreto y varilla de acero corrugado, o cualquier otro material que se considere pertinente, a fin de garantizar su perdurabilidad. Para estos puntos de control se realizarán mediciones con receptores GNSS (sistema global de medidas, GPS) sobre ellos, utilizando el método de medición Estático Convencional, el cual implica varias sesiones de medición extensivas y el post-procesamiento de la información recolectada, para así determinar su precisa ubicación en el Sistema de Coordenadas Nacional CRTM05, usando como base la información generada por las estaciones CORS del Registro Nacional.

Para los demás puntos de estación de la poligonal se empleará varilla corrugada de 3/8" y longitud de 30 cm, tachuelas para topografía, y/o estacas de madera, que serán enterradas en el campo conforme se realice el levantamiento de detalles por método taquimétrico (determinando de forma simultánea las coordenadas Este, Norte y Cota de los mismos). El material para dichos puntos de estación se determinará a criterio del profesional a cargo, según las condiciones del terreno.

#### **Requerimiento instrumental:**

Para la ejecución de las labores de georreferenciación y levantamiento topográfico que cubra el área de estudio se hará uso de instrumentos que cumplan las siguientes especificaciones:

- Receptor GNSS de doble frecuencia que garantice precisión horizontal de 3 cm y vertical de 5 cm.
- Estación total y nivel de precisión, debidamente calibrado, y aportando constancia de ello, con precisiones de 3 cm en horizontal y vertical de 5 cm.
- El oferente deberá presentar el catálogo o información que de fe de la marca y modelo del equipo a utilizar para efectos de determinar el cumplimiento de la precisión solicitada en este contrato y el cartel.

#### **Alcance del levantamiento topográfico:**

El levantamiento abarcará el largo de todo el derecho de vía de las rutas cantonales y nacionales, así como servidumbres pluviales localizadas en los cuatro distritos que tengan infraestructura de alcantarillado pluvial; se entiende por derecho de vía la distancia entre línea de propiedad a línea de propiedad. En los sitios donde la infraestructura pase por debajo de áreas habitacionales, industriales, comerciales y lotes baldíos **LA MUNICIPALIDAD** debe gestionar previamente los permisos para el ingreso al sitio.



En los entregables se indica claramente:

- Ubicación: Se mostrará la ubicación exacta de cada uno de los puntos levantados en sitio, con sus respectivas coordenadas en el sistema CRTM05.
- Línea de propiedad real: se especifica el lindero real del frente de la propiedad.
- Sistemas pluviales existentes: Cunetas, cordón y caño, tragantes pluviales, pozos pluviales, cabezales de descarga pluvial, alcantarillas de paso, entre otros. Los elementos deben identificarse claramente en los archivos a entregar.
- Registro fotográfico: captura de imágenes cada 100 m en alta resolución, visualización panorámica de la zona dirección norte hacia el sur para calles, y este hacia oeste para avenidas. Las imágenes deberán estar georreferenciadas.
- Cursos de agua: Nombre del río, quebrada o corriente de agua.

**Entregables:**

El trabajo final del levantamiento completo se entregara en formato digital, archivo en ArcGis 10.4.1:

- Estarán ordenados en una geodatabase (formato gdb), clasificados en dataset según su sistema, y la naturaleza de la infraestructura o forma (feature clases). Se creará una base de datos para cada archivo o feature clase; además deberá de contar con sus respectivos Metadatos.
- Se asignará un código consecutivo a los elementos de cada tipo de infraestructura del alcantarillado pluvial: pozos, tragantes, tuberías, cajas de registro y cabezales de desfogue.
- Cada shapefile deberá contener una serie de atributos mostrados en el Cuadro A- 1.

Cuadro A- 1. Características mínimas presentes en la tabla de atributos de los shapefiles de los elementos del Alcantarillado Pluvial de LA MUNICIPALIDAD

| Elemento      | Datos del levantamiento  |
|---------------|--|
| Pozos o cajas | Código<br>Elevación rasante<br>Elevación de fondo<br>Elevación de fondo de la entrada del tubo<br>Elevación de fondo de la salida del tubo |



|                       |   |
|-----------------------|---|
|                       | <p>Dimensiones</p> <p>Estado físico, accesibilidad (existencia o no de escalones), Flujos estancados.</p> <p>Altura</p>   |
| Tubería               | <p>Código</p> <p>Longitud</p> <p>Diámetro nominal</p> <p>Pendiente</p> <p>Material</p> <p>Sentido de flujo de llegada y salida</p> <p>Pozo o pozos inicial o tragante inicial</p> <p>Pozo final</p>                                       |
| Tragantes             | <p>Código</p> <p>Elevación rasante</p> <p>Elevación de fondo</p> <p>Elevación de fondo de la entrada del tubo Elevación de fondo de la salida del tubo</p> <p>Estado físico, flujos estancados, depósito de materiales.</p> <p>Altura</p> |
| Cabezales de descarga | <p>Código</p> <p>Elevación de fondo de la tubería</p>   |
| Cunetas               | <p>Código</p> <p>Longitud</p> <p>Ancho</p> <p>Pendiente</p> <p>Material</p>   |



Se solicita que el informe final del levantamiento incluyan los siguientes elementos:

- Indicar los amarres topográficos (puntos de control GPS), especificando en un cuadro las coordenadas de cada uno.
- Estos puntos de control igualmente deberán estar incluidos en el archivo a entregar.
- Comprobación de los cierres lineales y angulares de las poligonales.

**Consideraciones:**

- Se presenta a **LA MUNICIPALIDAD** una propuesta de codificación que se asignará a los elementos, de manera que facilite la lectura y el manejo de bases de datos para la modelación hidráulica.
- Los archivos en formato de .shp debe tener control topológico de manera que cada polilínea (representa tubería) inicie y finalice en un punto (corresponde a un pozo, tragante, caja de registro o cabezal de desfogue). Las polilíneas que van de punto a punto corresponden a un solo elemento y no se dibujará como trozos de líneas consecutivos entre nodos, en el caso de tuberías paralelas podrán compartir el nodo inicial y final, pero se dibujarán como elementos separados.
- Durante las giras de levantamiento y en caso de que **EL PROFESIONAL** así lo requiera, **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición algún funcionario que conozca la red y brinden información para aclarar dudas lo más inmediato posible.
- **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de requerirlo **EL PROFESIONAL**, se encargará de realizar el control del tránsito, y además informará a la comunidad previamente de cierres de las calles para que tomen las medidas necesarias.
- En el caso de los pozos pluviales que se encuentren tapados u otra estructura necesaria de levantar topográficamente, **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la gestión de levantar el nivel de pozo y recarpeteo. Pero será responsabilidad del **EL PROFESIONAL** realizar la localización de las tapas y el rompimiento de calle. En caso de que las condiciones se compliquen se coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** para coordinar lo que corresponda en campo.
- En el caso de tragantes que se encuentren con obstrucciones producto de basura o agua, se coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** a efectos de que esta realiza la respectiva limpieza para que la adjudicataria proceda con el respectivo levantamiento.
- En los sitios donde no sea posible el levantamiento de los elementos ya sea porque no se logre ingresar a la propiedad, o la tubería pase por una zona inaccesible, se deberá levantar hasta el sitio



donde hay acceso y con ayuda de los funcionarios levantar el sitio de salida. En los casos que se ingrese a la propiedad se asumirá la dirección de la tubería que los dueños y funcionarios indiquen, en caso contrario se supondrá una línea recta entre el punto inicial y final localizado en el levantamiento, para lo cual deberá quedar bien documentado de que no se logró verificar en campo.

- Previo al inicio del trabajo del levantamiento **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar un mapa que indique a modo general el área de cobertura del alcantarillado pluvial en los tres distritos; durante el levantamiento topográfico y con ayuda de los funcionarios se verificará la extensión del mismo.
- **EL PROFESIONAL** debe incorporar durante sus labores, todos los elementos de seguridad necesarios para el resguardo de los encargados del levantamiento topográfico, para cierres de carriles o calles de ser necesario.
- Se deberá realizar la entrega de un informe final que contenga al menos lo siguiente:
  - Se realizará descripción del trabajo, características, instrumentos y aplicaciones utilizadas para procesamiento de datos.
  - Ubicación de puntos fijos geo-referenciados y fichas técnicas de estos puntos (con descripción y fotos).

**Otras condiciones:**

Durante la fase de ejecución de esta contratación, en caso de requerirse aclarar dudas y tomar decisiones en cuanto al tema del levantamiento pluvial, se deberá coordinar en forma directa con el área de Topografía de esta Dirección.

**CLÁUSULA TERCERA:**

**1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE EL PROFESIONAL**

**1.1 EL PROFESIONAL** es responsable por el desempeño profesional de las personas que se asignen para prestar servicios bajo su supervisión, así como, de la observación de los requerimientos técnicos, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos de la capacitación y demás requisitos estipulados. En caso de que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por ellos fuera considerado insatisfactorio se por escrito especificando el problema. Se concederá un período de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema.

**1.2 LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por el contratista en el desempeño de sus funciones.



**1.3 EL PROFESIONAL** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **la municipalidad**. Asimismo, **EL PROFESIONAL** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

**1.4 EL PROFESIONAL** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Es obligación de **EL PROFESIONAL** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **EL PROFESIONAL** y sus trabajadores.

**1.5 EL PROFESIONAL** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

**1.6 EL PROFESIONAL** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

**1.7 EL PROFESIONAL** corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

**CLÁUSULA CUARTA: Del plazo,**

**1. PLAZO DE ENTREGA:** Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de las obras, **EL PROFESIONAL** debe informarlo por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y dará derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

**El plazo máximo de entrega para cada trabajo es definido por la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está.**

**EL PROFESIONAL** tiene un plazo máximo de tres semanas para iniciar las labores luego de conocer la orden de inicio a emitir por la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad de Heredia.

**2. PLAZO CONTRACTUAL:** **El plazo del contrato es hasta cumplir la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRÉS MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢273.000.000), O POR AÑO PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR TRES PERÍODOS IGUALES CONSECUTIVOS, lo que suceda primero, a partir de recibida la aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y girada la orden de inicio por parte de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta, a EL PROFESIONAL.**



**EL PROFESIONAL** coordina todo lo referente a los servicios contratados con la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de las obras contratadas es efectuada por parte de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta

**CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA:** La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato está condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se debe llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a no prorrogar el contrato.

**LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.**

En caso de ser prorrogado, **EL PROFESIONAL** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado.

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN.** El precio de esta contratación es según la demanda, se pagara conforme al ítem adjudicado, la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta, llevaran los controles pertinentes para no exceder el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢273.000.000), los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION  | PRECIO   |
|--|----------|
| Levantamiento topográfico de sistema alcantarillado pluvial por cada 100 metros. | ¢185.000 |

La forma de pago es por avance y presentación de informes según estudios contratados, previo visto bueno



de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa. No se aceptaran pagos por adelantado.

La Proveeduría Municipal ordenará el pago parcial a **EL PROFESIONAL**, previo informe mencionado en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El pago se realiza dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

**EL PROFESIONAL** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

**LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **EL PROFESIONAL** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

#### CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

| TRÁMITE DE FACTURAS  |                             |
|--|-----------------------------|
| Yo _____ portador de la cedula N° _____  | hago constar que la factura |
| N° _____ se encuentra de la siguiente manera:  |                             |
| <input type="checkbox"/> No cedida   |                             |
| <input type="checkbox"/> Cedida a _____  |                             |
| Lo anterior para el trámite de pago correspondiente  |                             |
| _____  |                             |
| Firma  |                             |
| Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares) |                             |
| Número de Cuenta Cliente _____   | del Banco _____.            |
| Número de Cuenta Corriente _____   | del Banco _____.            |



#### **Procedimiento para la recepción de facturas cedidas**

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

**EL PROFESIONAL** tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **EL PROFESIONAL**, con copia a la **Proveduría Municipal**.

**EL PROFESIONAL** debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

**EL PROFESIONAL** debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **EL PROFESIONAL** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **Procedimiento para la recepción de pago total del contrato**

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

**EL PROFESIONAL** debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **EL PROFESIONAL** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

**CLÁUSULA SÉTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS:** Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.



PV= MAT + MO + GA + U

MAT = MATERIALES DIRECTOS

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

U = UTILIDAD

$$Pv = Pc \left[ MO \left( \frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left( \frac{iItf}{iItc} \right) + GA \left( \frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

Pv = Precio variado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

I= Porcentaje de costo por insumos.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

i MO tm = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación.

i MOtc = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta.

i GAtg = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación

i GAtc = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta.

I Itf = Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación

I Itc= Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta.

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:



- a. Mano de obra: ISMN Servicios
- b. Gastos Administrativos: IPC Índice Precios al Consumidor
- c. Materiales Directos: IPC Índice Precios al Consumidor.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral:** Entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL PROFESIONAL** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **EL PROFESIONAL**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA:** De las modificaciones unilaterales. **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de oportunidad, necesidad o interés público atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **EL PROFESIONAL**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **EL PROFESIONAL**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)**

El pago de especies fiscales, la Proveduría Municipal solicitará el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de **EL PROFESIONAL**, el pago respectivo de estas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **EL PROFESIONAL** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **UN MILLON COLONES EXACTOS (¢1.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 30 de enero del 2019 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:**

**1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio contratado según se indican a continuación:



a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **EL PROFESIONAL** debe pagar por concepto de multa el valor de €500.000, monto que se estima como el valor económico del costo del proceso de administrativo. En cada etapa o informe a entregar

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que paga **LA MUNICIPALIDAD** a **EL PROFESIONAL** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **EL PROFESIONAL**, según lo que sea reportado por la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por ésta, debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

## 2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realizará una prevención a **EL PROFESIONAL** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplicará obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

## 3. PROCESO DE REVISION Y CORRECCION

Por la no implementación de las observaciones o correcciones solicitadas por **LA MUNICIPALIDAD**, durante la revisión de la segunda entrega tanto en anteproyecto como del proyecto, se cobrará lo siguiente y con base al costo estimado por **LA MUNICIPALIDAD**:

Durante la segunda revisión, si no se acatan las recomendaciones realizadas durante la primera revisión, se cobrará un 1%, del monto de los honorarios correspondientes a la etapa en que se encuentre la revisión.

Durante la tercera revisión, si no se acatan las recomendaciones realizadas durante la segunda revisión, se cobrará un 2%, del monto de los honorarios correspondientes a la etapa en que se encuentre la revisión.

De existir una cuarta revisión, si no se acatan las recomendaciones realizadas durante la segunda revisión, se cobrará un 3%, del monto de los honorarios correspondientes a la etapa en que se encuentre la revisión.

De requerir, una quinta revisión, esta no se efectuaría, si no que **LA MUNICIPALIDAD**, solicitará una resolución del contrato por incumplimiento a las condiciones cartelerías.

Es importante señalar, que como producto de cada revisión, **LA MUNICIPALIDAD** por medio del coordinador de proyecto, remite por oficio, toda solicitud de aclaración y se solicita la implementación de las observaciones que sobre el diseño propuesto realice el consultor o empresa consultora, sobre estas observaciones el



consultor debe de acatarlas o en su defecto justificar las razones técnicas del porque se le imposibilita el aplicar las mismas, lo anterior de forma inmediata al momento en que se conozca la imposibilidad de poder atender las observaciones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **EL PROFESIONAL** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.


**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **EL PROFESIONAL**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **EL PROFESIONAL**.
- iii. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **EL PROFESIONAL**.
- iv. Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso
- v. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo de la obra contratada según se estipula en el presente Contrato y el Cartel.
- vi. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **EL PROFESIONAL** aceptó en su oferta.
- vii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y el cartel a **EL PROFESIONAL** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- viii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato y el cartel.
- ix. Por sustituciones del personal ofertado durante las negociaciones del contrato a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la propuesta se ofrecieron los servicios del personal profesional sin confirmar su disponibilidad, el contrato puede ser descalificado. Cualquier suplente propuesto debe tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que el candidato original y ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**


Municipalidad de Heredia  
FOLIO (S)  
154  
Proceduría Municipal



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**



MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO  
ALCALDE MUNICIPAL



JOSÉ CHAVARRÍA CISNEROS  
EL PROFESIONAL

